



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

sae.fsc.ccoo.es



Guía de CCOO

JUBILACIÓN PARCIAL

GUÍA DE CCOO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL DEL IV CONVENIO ÚNICO

Introducción

La reforma de la Ley General de Seguridad Social mediante el Real Decreto-ley 11/2024 de 23 de diciembre, ha significado mejores condiciones laborales para quienes acceden a un contrato de relevo vinculado a una solicitud de acceso a la jubilación parcial anticipada.

En el caso de la Administración General del Estado será a jornada completa y por tiempo indefinido, respetando además las particularidades propias del acceso al empleo público.

La resolución de la Secretaría de Estado publicada en BOE el día 9 de junio, retoma la posibilidad de la jubilación parcial que quedó “congelada” hasta no garantizar contrataciones conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en este caso y en el momento de elaboración de esta guía, mediante una tasa de reposición extraordinaria que es insuficiente para atender todas las solicitudes que se están presentando.

Este procedimiento estaba limitado al número de plazas convocadas, por ello, en realidad, no fue más que un parche a la espera de decisiones que enmarcaran las futuras solicitudes en un procedimiento más estable y garantista porque es fundamental **gestionar con la inmediatez necesaria las solicitudes de acceso a la jubilación parcial en los casos que requiere la formalización simultánea de un contrato de relevo**.

CCOO ya veníamos insistiendo en la necesidad de habilitar modificaciones legales que permitieran mecanismos ágiles para evitar nuevas demoras en la tramitación de las solicitudes y, así ha sido, la Administración recientemente ha aprobado el Real Decreto-ley 19/2026 de medidas urgentes en materia de jubilación parcial el pasado 30 de junio de 2026 en respuesta a nuestras demandas.



Google

sae ccoo



TIPOS DE JUBILACIÓN:

- ORDINARIA
- ANTICIPADA
- PARCIAL



- **Jubilación ordinaria:** Es la jubilación a la que puedes acceder desde que cumples la edad mínima para jubilarte y es el régimen más común. Existe un periodo transitorio que terminará en 2027, fijando con carácter general la edad de jubilación en 67 años y manteniéndose en 65 años para quienes acrediten 38 años y 6 meses o más de cotización.
- **Jubilación anticipada:** Es un régimen que te permite jubilarte aunque no hayas cumplido la edad mínima de jubilación ordinaria, pero en estos casos la cuantía de tu pensión se ve disminuida.
- **Jubilación parcial:** Es una combinación de pensión y trabajo a tiempo parcial, a la que puedes acceder si cumples los requisitos fijados por la norma.

Esta guía desarrolla el Acuerdo de Jubilación Parcial firmado por CCOO y recoge los aspectos fundamentales recogidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 5 de junio de 2026.

JUBILACIÓN PARCIAL

Incluye dos tipos:

- Jubilación parcial sin contrato de relevo. **Tras alcanzar la edad legal de jubilación.**
- Jubilación parcial con contrato de relevo. **Anticipada**

JUBILACIÓN PARCIAL SIN CONTRATO DE RELEVO

Edad mínima: la edad ordinaria de jubilación que en cada caso resulte de aplicación (años reales, sin aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación).

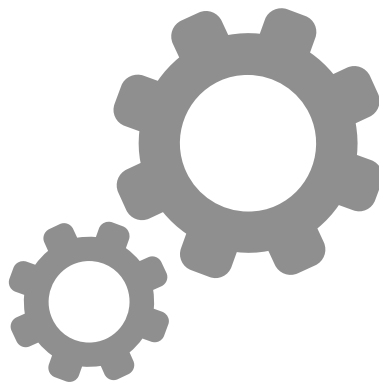
- La **forma de acumulación** será a elección del trabajador hasta su jubilación definitiva.
- **Reducción** de la jornada trabajo: estará comprendida en función del tipo de jornada y conforme a los porcentajes incluidos en esta guía
- Período mínimo de **cotización**: 15 años, de los cuales 2 deberán estar incluidos dentro de los 15 años anteriores al hecho causante.
- **Antigüedad** en la empresa: no se exige
- **Contrato de relevo**: no se exige.

¿Qué ventajas tiene esta opción?

Entre otras posibles, permite mejorar la prestación definitiva de jubilación ya que se incrementa el periodo de cotización, resultando interesante para las personas con pocos años cotizados durante su vida laboral.

REQUISITOS

JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO



- Ser personal laboral fijo con contrato a jornada completa.
- Formalizar simultáneamente un **contrato de relevo** en los términos previstos en la norma.
- **Cotización mínima**: 33 años, sin que pueda tenerse en cuenta la parte proporcional de pagas extras. A estos exclusivos efectos, solo se computará el periodo de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de 1 año.
- En el caso de **personas con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, se requerirán 25 años de cotización.
- **Antigüedad en la Administración**: al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
- **Porcentaje de reducción** de la jornada de trabajo en función de si la jornada semanal es de 35 horas o de 37,5 horas, conforme a los tramos fijados en cada caso y a elección del trabajador o trabajadora.
- **Edad mínima** (sin aplicación de las reducciones de edad de jubilación): tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad que sea inferior en tres años, como máximo, a la edad ordinaria de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.

En la siguiente tabla se especifica la edad ordinaria de jubilación en función de los periodos de cotización exigidos (sin coeficientes reductores).

2026	2027
38 años y 3 meses o más 65 años	38 años y 6 meses o más 65 años
menos de 38 años y 3 meses 67 años	menos de 38 años y 6 meses 67 años

¿CÓMO SE ACUMULA LA JORNADA?



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

JUBILACIÓN PARCIAL
PERSONAL LABORAL
DEL IV CONVENIO ÚNICO
Administración General del Estado

- Ha de ser en jornadas completas y se fijará con carácter previo a elección del trabajador o trabajadora.
- Por días concretos dentro de la semana, por semanas concretas dentro del mes o por meses concretos dentro del año.
- También acumulando todo el periodo de trabajo restante en un único periodo hasta alcanzar la edad legal de jubilación.
- **Reducción de la jornada:** Distintas situaciones en función del tipo de jornada:

JORNADA SEMANAL 35 HORAS	JORNADA SEMANAL 37,5 HORAS
29%	29%
50%	51%
63%	63%
74%	75%

Posibles excepciones en caso de jornadas especiales o razones que lo justifiquen:

- La Subcomisión Paritaria podrá proponer periodos de acumulación distintos en el caso de jornadas especiales, nocturnidad, turnicidad u otras circunstancias excepcionales.
- La aprobación corresponderá a la Comisión Paritaria.

Cuando resten **más de dos años** para la edad ordinaria de jubilación.....

- La reducción de la jornada se fijará en un 29%

Cuando resten **dos años** para la edad ordinaria de jubilación.....

- se podrá modificar por una sola vez la reducción de la jornada

¿CÓMO SE SOLICITA?

JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL DEL IV CONVENIO ÚNICO

El procedimiento lo inicia la persona trabajadora que cumpla con los requisitos legales.

Hay que realizar **dos solicitudes distintas**, una ante la Administración, como empleadora, y otra ante el INSS, como Entidad Gestora que tramita la pensión de jubilación que corresponda

1) Ante la Administración-**empleadora**

- El modelo de solicitud se dirigirá a la Unidad de Personal del centro de trabajo donde se presta servicio y se realizará como mínimo 3 meses antes de la fecha de jubilación. En la misma se indicará el tipo de acumulación elegida.
- La presentación deberá realizarse por medios electrónicos **a través del PORTAL FUNCIONA.**

Se acompañará a la solicitud:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

2) Solicitud ante el INSS-**tramita pensión de jubilación.**

- La concesión de la pensión de jubilación parcial queda vinculada a la fecha de la realización del contrato de relevo y la novación del contrato de quien se jubila parcialmente.
- La solicitud se hará evitando que exceda el límite de 3 meses (retroactividad máxima), tras la formalización de los respectivos contratos del jubilado parcial y relevista para evitar un perjuicio económica respecto de la cuantía de la pensión por el periodo excedido del plazo indicado.

Documentación a presentar:

- DNI para personas españolas o NIE más pasaporte para personas extranjeras.
- Formulario de la solicitud debidamente cumplimentado.
- Certificación de empresa donde conste el contrato a tiempo parcial del trabajador o la trabajadora que se jubila y el contrato de relevo de la persona sustituida.
- En el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% habrá que adjuntar un certificado de la misma.
- Si no llegas al mínimo de cotización exigido, pero lo alcanzas con lo que cotizaste en el Servicio Militar o en la Prestación Social Sustitutoria, debes presentar la acreditación de haber cumplido el servicio correspondiente.



El INSS te informará de la cuantía que pudiera corresponderte, y podrás formular alegaciones en el plazo máximo de diez días.

¿QUIÉN PAGA AL TRABAJADOR O LA TRABAJADORA DURANTE EL PERIODO DE JUBILACIÓN?



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

JUBILACIÓN PARCIAL
PERSONAL LABORAL
DEL IV CONVENIO ÚNICO
Administración General del Estado

- La pensión de jubilación parcial se percibe de la **Seguridad Social** y se revaloriza en función de la **inflación media anual** del ejercicio económico anterior.
- El salario mensual conforme al nuevo contrato se percibe de la **Administración** y la **subida anual** la fija el Gobierno previa negociación colectiva con la organizaciones sindicales que ostentan la capacidad de representación.

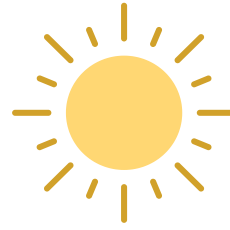
¿SIGO COTIZANDO CON LA JUBILACIÓN PARCIAL?

Durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa. Es decir, **cotiza al 100%** como si la jornada fuera a tiempo completo a pesar de que realmente trabaje por un porcentaje menor.

CARACTERÍSTICAS DE LA PENSIÓN

- **Cuantía de la pensión**: resultado de aplicar el porcentaje de reducción de jornada al importe de la pensión que le correspondería, de acuerdo con los años de cotización que acredite la persona trabajadora en la fecha del hecho causante.
- **Revalorización**: en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva.
- **Condición de pensionista**: a efectos del reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias y de servicios sociales.

¿ES COMPATIBLE EL COBRO DE LA PENSION DE JUBILACION PARCIAL CON OTRA PENSIÓN?



JUBILACIÓN PARCIAL
PERSONAL LABORAL
DEL IV CONVENIO ÚNICO
Administración General del Estado

- **Compatible** con la pensión de viudedad.
- **Incompatible** con:
 - Las pensiones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.
 - La pensión de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial.
 - La pensión de jubilación que pudiera corresponder por otra actividad distinta a la realizada en el contrato a tiempo parcial.

EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Fallecimiento de la persona en situación de jubilación parcial.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada en cualquiera de sus modalidades.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el momento de formalizar la jubilación parcial, tendrás que firmar un **nuevo contrato de trabajo a tiempo parcial**, conforme a las opciones incluidas en la solicitud.
- Permanencia en el puesto hasta alcanzar la **edad de jubilación definitiva**: no podrás realizar cambios de puesto, manteniendo tu mismo puesto y categoría profesional, por lo que no podrás participar en procesos selectivos que pudiesen variar esta situación.
- **Reconocimiento de derechos**: vacaciones, permisos, etc. Se aplicará la proporción que proceda en cada caso.
- **Prestaciones sanitarias y otros servicios sociales**: condición de pensionista.
- No se podrán realizar **horas extraordinarias**.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE RELEVO



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

JUBILACIÓN PARCIAL
PERSONAL LABORAL
DEL IV CONVENIO ÚNICO
Administración General del Estado

- Se ha de vincular cada solicitud de jubilación parcial anticipada con un contrato de relevo.
- El contrato de relevo será indefinido a tiempo completo.
- Se destinará a actividades del anexo I del IV Convenio Único sin que se exija coincidencia con las características del puesto desempeñado por el jubilado parcial (grupo profesional, especialidad o ubicación).
- Base de cotización de la persona relevista y la jubilada parcial: correspondencia del 65% entre las bases de la persona relevista y de la jubilada parcial, en todo caso, promedio de los últimos 6 meses.
- Si durante la vigencia del contrato de relevo, y antes de que el trabajador sustituido o la trabajadora sustituida alcance la edad que le permite acceder a la jubilación ordinaria, se produjera el cese de la persona relevista, la Administración:

1.- Deberá celebrar un nuevo contrato de trabajo conforme a la normativa vigente.

2.- No exigirá la incorporación o el aumento de jornada del trabajador o trabajadora en situación de jubilación parcial anticipada.





EL RD-LEY 19/2026 NOVEDADES DEL CONTRATO DE RELEVO



- Publicado en el BOE del 30/06/2026
- Necesidad de flexibilizar la simultaneidad de relaciones entre el jubilado parcial y el relevista, dado que el acceso al empleo público con carácter fijo debe cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- Admite la imposibilidad material de poder acudir a la oferta de empleo público ordinaria en muchas Administraciones, por la naturaleza de los procesos selectivos y el calendario de incorporaciones.
- Se establece un sistema gradual secuenciado, primero hacia soluciones de menor flexibilidad, acudiendo a las opciones de mas flexibles sólo cuando las primeras sean imposibles de aplicar.
- Con carácter transitorio hasta el 1 de abril de 2027, se plantea una opción adicional para permitir el funcionamiento ordinario de las Administraciones y su adaptación progresiva al nuevo régimen. **Se podrá vincular a un contrato de personal laboral fijo a tiempo completo que hubiere sido formalizado a partir del 1 de abril de 2024 como resultado de convocatorias derivadas de ofertas de empleo público ordinarias o instrumentos similares**

MEDIDAS PARA LA CONTRATACION

a) **LA OFERTA DE EMPLEO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACION.** Las Administraciones Públicas deberán contar con un instrumento de planificación de recursos humanos aprobado, preferentemente la oferta de empleo público ordinaria o instrumento similar, que incluya de forma expresa la cobertura de jubilaciones parciales previstas.

b) **VINCULACION.** Se podrá reconocer la jubilación parcial del personal laboral fijo a tiempo completo siempre que la Administración correspondiente vincule la jubilación parcial de cada persona trabajadora a un contrato de personal laboral fijo a tiempo completo que hubiere sido previamente formalizado como resultado de convocatorias derivadas del instrumento de planificación a que se refiere la letra a) para la cobertura de las jubilaciones parciales, que tendrá a estos efectos la condición de relevista.

c) **POSIBILIDAD DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.** En caso de no ser posible aplicar la regla prevista en la letra b) de este artículo, en tanto se resuelve la convocatoria para la contratación de personal relevista fijo, se podrá contratar personal laboral temporal de sustitución, a tiempo completo, que tendrá a estos efectos la condición de relevista, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva. Dicha contratación, habrá de llevarse a cabo de forma simultánea a la jubilación parcial a la que se vincule. **DURACION DEL CONTRATO.** Este contrato temporal finalizará en la fecha de formalización del contrato del personal relevista fijo vinculado a dicha jubilación parcial, una vez resuelta la convocatoria donde se haya incluido la plaza, conforme a lo dispuesto en el apartado b). El contrato temporal se extinguirá en todo caso cuando finalice el segundo año posterior a la extinción de la jubilación parcial del trabajador al que se hubiera vinculado la contratación temporal.

PREVISION/PLANIFICACION En la oferta de empleo público, o instrumento similar correspondiente al ejercicio en que se produzca la jubilación parcial, y, por tanto, la necesidad de contratación de personal laboral temporal, deberán incluirse un número de plazas, de la misma categoría, igual o superior al de las autorizadas con carácter temporal, con el fin de evitar situaciones de temporalidad no deseada en el marco de las administraciones públicas. Si no fuera posible incorporar dichas plazas a la oferta de empleo público o instrumento similar correspondiente a dicho ejercicio se incluirán en la siguiente.

d) **SI SE EXTINGUE EL CONTRATO TRANSCURRIDOS DOS AÑOS.....** podrá acudirse a la contratación de personal laboral temporal para sustituir al personal laboral contratado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores en caso de que se produzca la extinción del contrato del personal relevista fijo, o del propio personal temporal, antes de la finalización del segundo año posterior al acceso por el jubilado parcial a la jubilación plena en cualquiera de sus modalidades. Este contrato temporal finalizará en la fecha de incorporación del nuevo personal laboral fijo vinculado a la jubilación parcial o, en todo caso, cuando finalice el segundo año posterior a la extinción de la jubilación parcial del trabajador al que se hubiera vinculado la contratación temporal.

e) **IDENTIFICACION DE JUBILADO Y RELEVISTA.** Para acreditar la existencia de relevista, el órgano competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios el jubilado parcial emitirá un certificado en el cual se identifique a la persona que se jubila parcialmente y a la persona que tendrá la consideración de persona trabajadora relevista.

f) **COMPETENCIAS.** A los efectos de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras contratadas a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, será responsable la Administración empleadora del jubilado parcial.

g) **ELIMINACION DE REQUISITOS.** Para la contratación del personal relevista no será exigible el requisito de estar en situación de desempleo o tener concertado un contrato de duración determinada.

A TU LADO TAMBIÉN EN TU ETAPA DE JUBILACIÓN

VENTAJAS DE ESTAR AFILIADO/A A CCOO ANTE TU JUBILACIÓN PARCIAL

Como personal laboral del IV Convenio Único, el tránsito hacia la jubilación requiere un seguimiento experto de tus derechos.

- **Mantenimiento de Cuotas Especiales:** Al pasar a la situación de jubilación parcial o jubilación total, disfrutarás de una cuota de afiliación reducida adaptada a tus nuevos ingresos, manteniendo intactos todos los servicios jurídicos y de asesoramiento sindical.

ÚLTIMAS NOTICIAS DE JUBILACIÓN PARCIAL EN SAE.FSC.CCOO.ES

En nuestro portal sectorial hacemos un seguimiento diario del Acuerdo de Jubilación Parcial y de las plazas autorizadas por Función Pública. Accede de forma ágil a los modelos de solicitud para el Portal FUNCIONA, criterios de las comisiones paritarias, aclaraciones sobre la cotización al 100% durante el periodo de relevo, y directrices para evitar retrasos con el INSS.



Nuestras Redes e Info-Canales Oficiales

[Acceder](#)

Red de Canales en Telegram (Disponemos de 3 específicos):

- **Canal Estatal de CCOO AGE - Personal Laboral y Funcionario:** canales temáticos
- **Canal de Empleo:** Resoluciones del BOE y actas de las Comisiones Paritarias en tiempo real.
- **Canal Movilidad:** Espacio específico con las actualizaciones normativas y guías paso a paso.

 **Grupo de WhatsApp:** Listas de difusión interna y grupos de resolución rápida de dudas directas sobre el terreno para el personal laboral.

 **Redes Sociales (YouTube, Facebook, X e Instagram):** Síguenos en nuestras cuentas oficiales para infografías sencillas, videos explicativos resumidos y recordatorios de plazos de solicitudes.

ENLACES DIRECTOS DE UTILIDAD

Portal de Actualidad SAE

Criterios actualizados del IV Convenio Único y Jubilaciones.

[Ir a la Web](#)

Formulario de Afiliación

Actualizar situación o afiliarte con cuota protegida.

[Acceder](#)